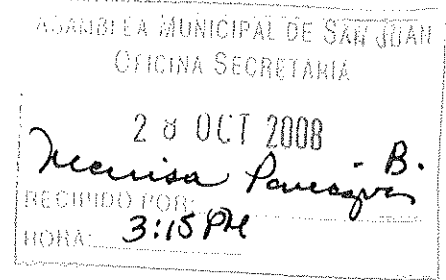


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 038
SERIE 2008-2009



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN RELACIONADA A LA PROHIBICIÓN DE RUIDOS INNECESARIOS DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “BENDICIÓN DE LAS MASCOTAS” A CELEBRARSE POR LA PARROQUIA STELLA MARIS EN LA PLAZA ANTONIA QUIÑONES DEL CONDADO; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El día 5 de octubre de 2008, la Parroquia Stella Maris estará celebrando un evento denominado “Bendición de las Mascotas” en la Plaza Antonia Quiñones en el Condado, de 1 p.m. a 6 p.m.;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima de la disposición relacionada a Ruidos Innecearios, del nuevo Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado, durante la celebración de la misma.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 14.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se exime a la actividad “Bendición de las Mascotas” a celebrarse en la Plaza Antonia Quiñones en el Condado el día 5 de octubre de 2008, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:


Artículo 14.15 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO: La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará en horario, según solicitado, de 1 p.m. a 6 p.m., el día 5 de octubre de 2008, en la Plaza Antonia Quiñones del Condado o dentro del perímetro adicional que a esos efectos designe la Policía Municipal de San Juan.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 5 de octubre de 2008 bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de septiembre de 2008.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE